

# **Aplicarán a gastos de impresión venta de obra legislativa peruana**

**DECRETO LEY N° 21610** de las suscripciones y

**EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA**

**POR CUANTO:**

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

**EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO**

**CONSIDERANDO:**

Que la publicación denominada "Compilación de la Legislación Peruana Concordada" se viene editando desde el año 1950, conteniendo los textos correspondientes desde la Ley N° 1;

Que se han editado y publicado los Tomos I, II, III, IV, V y VI de dicha colección de interés nacional;

Que el Tomo VII recientemente impreso, comprende las Leyes Nos. 10316 á 11000, encontrándose expedido para su publicación el Tomo VIII, que comprende las Leyes Nos. 11001 á 12000;

Que dada la utilidad e importancia de la indicada obra de consulta, debe disponerse que el costo de su impresión sea cubierto con el producto de su venta;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Ha dado el Decreto Ley siguiente:

**Artículo 1°.** — La edición, distribución y venta de la "Compilación de la Legislación Peruana Concordada" y otras publicaciones del Sub-Programa Cámara de Diputados, estarán a cargo de la Jefatura del Programa Cámaras Legislativas, del Pliego Ministerio del Interior. Los ingresos provenientes

de las suscripciones y venta de dichas obras deberán aplicarse a los gastos de su impresión.

**Artículo 2°.** — Autorízase al Ministerio del Interior a efectuar la ampliación Presupuestaria que corresponda en aplicación del presente Decreto Ley.

**Artículo 3°.** — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Setiembre de mil novecientos sesentis y seis.

General de División E.P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P. GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra. Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División E.P. GASTON IBANEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP, LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP, LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTANEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E.P. RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación. Encargado de la Cartera de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP, FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada E.P. RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

General de Brigada E.P. LUIS CISNEROS VIZQUE-  
RRA, Ministro del Interior.

Contralmirante AP, JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Integración.

General de Brigada E.P.

LUIS ARBULU IBANEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP, GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada E.P. ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Lima, 7 de Setiembre de 1976

General de División E.P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P. GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Ministro de Guerra. Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI.

General de Brigada E.P. LUIS CISNEROS VIZQUE-  
RRA.